



Ante la medida establecida en la disposición adicional vigésimo segunda de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010, de suprimir discrecionalmente la garantía de la plenitud de los derechos económicos a los funcionarios y estatutarios de todas las categorías profesionales, que se encuentran en situación de incapacidad temporal para el trabajo (IT), **justificada** por causas médicas, a partir del tercer mes de duración de la misma, la ASOCIACIÓN CANARIA DE INSPECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN SANITARIA (ASOCIAS), que agrupa a la inmensa mayoría de los inspectores médicos que ejercen en nuestra comunidad autónoma, quiere manifestar lo siguiente:

1. En situación de incapacidad temporal, la mejora del subsidio de la Seguridad Social hasta alcanzar la totalidad de los haberes, ha sido la divisa en España de las empresas más productivas, y persigue que los trabajadores que por motivos de salud, deban ausentarse temporalmente de sus puestos de trabajo, no pierdan capacidad de renta en esas difíciles circunstancias, y puedan seguir afrontando normalmente sus compromisos económicos familiares (pagos de la hipoteca, gastos de educación y manutención, etc.) y los gastos adicionales derivados de la propia enfermedad (medicamentos, ortopedia)
2. El absentismo laboral por causas médicas justificadas, y la protección económica al empleado enfermo que no puede trabajar, ha sido un logro costosamente conseguido por los trabajadores, expresión de la solidaridad en los países donde impera el estado de bienestar. Los órganos gestores de la Seguridad Social y del mutualismo laboral de un lado, junto a los empresarios y a la Administración, en su caso, de otro, han sufragado el cobro de los haberes íntegros en los periodos de baja laboral de sus empleados y funcionarios, incluso en tiempos mucho más desfavorables económicamente. Este logro ha sido puesto en cuestión por la medida que ahora se ha implementado.
3. Evitar el uso indebido de la baja laboral, cuando no el fraude, es tarea de los médicos de familia del servicio público de salud, de los médicos de las mutuas, de los inspectores del Instituto Nacional de la Seguridad Social, y labor prioritaria de los inspectores médicos del Servicio Canario de la Salud, de la Consejería de Educación y de la Inspección General de Servicios, función esta a la que dedican la mayor parte de sus efectivos, con contrastada eficacia. Un empleado público puede llegar a ser revisado por tres inspecciones médicas distintas durante su periodo de baja laboral. No estamos, pues, contra los controles, por el contrario, entendemos que una adecuada gestión y control de las prestaciones sanitarias públicas, muchas de ellas origen de subsidios y



- prestaciones económicas del sistema de Seguridad Social, es básica para la sostenibilidad del estado de bienestar.
4. Los médicos de familia son conscientes y saben por experiencia, que la baja laboral es una medida que, cuando supera el tiempo mínimo imprescindible, deviene en perjudicial para el trabajador enfermo y su familia. Reducir los tiempos de baja se convierte así en un objetivo clínico más que económico. Y nos consta que tales profesionales dedican a ello sus máximos esfuerzos.
 5. Cuando una baja se tiene que prolongar necesariamente en el tiempo, la vigilancia para evitar un uso indebido de la prestación, se multiplica y es más eficaz. De tal manera, podemos asegurar que los procesos de baja de larga duración, son debidos a causas médicas o asistenciales plenamente justificadas. Las demoras en los procesos diagnósticos, o en la puesta en marcha de medidas terapéuticas y/o rehabilitadoras, sobre todo cuando estas son tributarias de instituciones hospitalarias sobrecargadas, tampoco son ajenas a la larga duración de algunos procesos de baja laboral.
 6. La medida que ahora se establece por ley solo puede calificarse como injusta e ineficaz. Injusta, porque se aplica a los trabajadores enfermos de larga duración, los más vulnerables, los que tienen menos capacidad de responder a esta agresión, los que tienen una baja laboral ya evaluada por su médico y por los servicios de la Inspección Médica, trabajadores que ahora, para más zozobra, se verán obligados, si quieren mantener su nivel de renta, a solicitar a los tres meses de la baja, que se les evalúe y se les clasifique en dos, al juicio necesariamente discrecional rayano en lo arbitrario, de una Comisión Evaluadora: los trabajadores enfermos con baja justificada médicamente que “merecen” recibir la mejora económica complementaria, y los que igualmente con baja justificada médicamente, no lo “merecen”, que inevitablemente quedarán estigmatizados como “sospechosos” y “presuntos culpables de su situación”.
 7. Es también una medida ineficaz, si con ella se pretende disminuir el absentismo, aumentar la productividad o combatir el fraude, porque para eludir esa “evaluación” basta limitar los episodios de baja a menos de tres meses, aunque estos episodios se repitan. Y peor, si es eficaz, llenará nuestras instituciones de empleados realmente enfermos que no pueden permitirse una drástica reducción en sus haberes, alargando la curación o mejoría de sus procesos patológicos.
 8. El hecho de que en el proyecto de decreto de desarrollo de esta disposición legal, se encargue a los inspectores médicos de las tareas de “selección” dice mucho de la consideración que algunas autoridades tienen de estos profesionales. Los Inspectores de Servicios Sanitarios tratamos de reducir al máximo el grado de discrecionalidad de nuestras decisiones. Lo que ahora se nos propone no es que



en base a informes médicos y reconocimientos, decidamos si el estado de un trabajador es compatible o no con el ejercicio de un trabajo determinado, es decir, si está o no apto para reincorporarse a su trabajo, lo cual forma parte de nuestras funciones. Lo que se nos propone, en cambio, es que dictaminemos sobre derechos económicos y distingamos entre aquellos empleados públicos, que estando en la misma situación de incapacitados para trabajar, puedan o no merecer la mejora económica del subsidio por incapacidad hasta la totalidad de sus haberes. Conseguiremos que trabajadores enfermos, incapaces de producir adecuadamente, acudan a sus puestos, para no perder la cuarta parte de las rentas del trabajo indispensables para llegar a fin de mes. Sin duda, ni estamos preparados, ni somos merecedores de esta clase de encargos.

9. Sabemos que existen sectores de la administración especialmente castigados por el absentismo. Nuestra ASOCIACION, que cuenta entre sus miembros con los expertos más cualificados para diagnosticar las causas del absentismo por motivos médicos y dar soluciones, reiteramos a las autoridades competentes nuestra disposición a colaborar, desde que se nos pida, para investigar las raíces últimas que puedan estar originándolo y proponer soluciones alternativas menos coercitivas y más eficaces que las lamentablemente elegidas.

El camino tomado por nuestra ley de presupuestos es un camino sin precedentes, esencialmente equivocado, generador de inseguridad jurídica, que judicializará las relaciones entre la Administración y los empleados públicos y degradará aún más nuestra función pública. El Parlamento y el Gobierno de Canarias aún están a tiempo de rectificar.

ASOCIACIÓN CANARIA DE INSPECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
SANITARIA (ASOCIAS),

19 de enero de 2010